



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: NAIDY YULIMA LADINO TORRES  
DEMANDADO: YESID CAMILO CÉSPEDES MORA  
RADICACION: 2020-00068

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 02 de noviembre de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el abogado JOHN JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR aceptó el cargo de Curador Ad-Litem, el Juzgado la autoriza para ejercerlo en representación del demandado YESID CAMILO CÉSPEDES MORA.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio al correo electrónico del abogado JOHN JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR ([directores.iuslex@gmail.com](mailto:directores.iuslex@gmail.com)), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el recibido de la demanda y sus anexos por parte del abogado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB/

